



Entidad originadora:	MINISTERIO DEL TRABAJO
Fecha (dd/mm/aa):	21/Abril/2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>Por la cual se reglamenta el procedimiento para la investigación de incidentes y accidentes mayores en el marco del Programa de Prevención de Accidentes Mayores – PPAM.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La expedición de la presente resolución obedece a la necesidad de desarrollar y complementar el marco normativo vigente en materia de prevención de accidentes mayores y gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas peligrosas, en este sentido, la regulación propuesta contribuye a fortalecer la aplicación de las normas existentes tanto nacionales como internacionales y a mejorar las condiciones de protección de las y los trabajadores, la población y el medio ambiente.

En el ámbito internacional, diversos instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo destacan la importancia de prevenir, reducir al mínimo los peligros y las consecuencias de los accidentes mayores, como lo ratifica el Convenio No. 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores (1981), el Convenio No. 170 sobre los productos químicos (1990), así como el Convenio No. 174 sobre la prevención de accidentes industriales mayores (1993) y las recomendaciones prácticas para la prevención de accidentes industriales mayores publicado por la OIT en 1991. Estos constituyen un referente técnico relevante en la materia que resulta necesario velar por la adopción de las medidas apropiadas para: a) Prevenir los accidentes mayores; b) Reducir al mínimo los riesgos de accidentes mayores; c) Reducir al mínimo las consecuencias de los accidentes mayores.

Colombia mediante la Ley 23 de 1967 aprobó el Convenio 81 de la Organización Internacional del Trabajo, que en su artículo 3° estableció el deber de *"velar por el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión"*.

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoció al medio ambiente como un interés superior y lo consagró a través de una serie de principios, derechos y deberes. En este marco, protege la salud humana y el entorno como bienes jurídicos fundamentales, susceptibles de verse afectados por la falta de implementación de normas que regulen el uso de sustancias químicas peligrosas. Esta omisión puede vulnerar derechos esenciales como el derecho a la vida, a la salud, a un ambiente sano y al trabajo en condiciones dignas y justas.

El Gobierno Nacional, mediante la Ley 55 de 1993 aprobó el convenio 170 y la Recomendación 177 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, de la misma manera la Ley 320 de 1996 ratificó el convenio No. 174 y la Recomendación 181 sobre la prevención de accidentes industriales mayores.

Además, el artículo 56 del Decreto Ley 1295 de 1994 en materia de prevención de riesgos laborales, estableció como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la expedición de normas reglamentarias de carácter técnico orientadas a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general. Así como también a prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.



Formalmente, Colombia inició su proceso de ingreso a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE, en mayo de 2013 cuando fue invitada a iniciar el proceso de adhesión, como respuesta a la manifestación de interés formal realizada en 2011, el proceso estructurado se inicia en 2013, ese mismo año se aprobaron las líneas de trabajo y los diagnósticos técnicos que realizaron 23 comités de trabajo y culmina el 28 de abril de 2020, cuando se depositaron los instrumentos de ratificación como miembro No. 37.

El comité de químicos, hoy denominado Comité de Químicos y Biotecnología - CBC fue uno de los frentes más técnico y exigentes del proceso, obtuvo su aprobación oficial en abril de 2017, el país tuvo que comprometerse con la adopción de 21 instrumentos legales en la gestión de sustancias químicas de uso industrial y asumir retos como la formulación de una política de gestión del riesgo asociada al uso de sustancias químicas, CONPES 3868 de 2016, adopción del Sistema de Clasificación y etiquetado de químicos SGA, Decreto 1496 de 2018 y Resolución 773 de 2021; Programa de Prevención de accidentes mayores PPAM, Decreto 1347 de 2021 y las resoluciones reglamentarias 4979 de 2024, 5492 de 2024, 1890 de 2025 y 3687 de 2025; el Programa de Gestión de sustancias químicas de uso industrial, Decreto 1630 de 2021 entre otros.

Colombia presentó el primer informe post-acceso al CBC el 17 de diciembre de 2021, que abarco 11 instrumentos, tres de ellos relativos al PPAM, la secretaria del CBC presentó el informe de evaluación el 13 de enero de 2022 concluyendo que Colombia logró la alineación de 9 de los 11 instrumentos incluidos en el informe. En agosto de 2023 se presentó al CBC la Resolución sobre el Registro de emisiones y transferencia de contaminantes - RETC. En octubre de 2026 se realizará el comité del CBC, donde se presentará los dos instrumentos pendientes OECD/LEGAL/0203 Y OECD/LEGAL/0232 y los avances en la expedición de los instrumentos PPAM, faltantes como esta resolución de investigación de accidentes mayores. Así como la herramienta tecnológica y el programa piloto de registro de instalaciones clasificadas.

Así mismo, la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, estableció los estándares mínimos del SG-SST, en su artículo 33 señala lo pertinente a la prevención de accidentes en industrias mayores, las empresas fabricantes, importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos, las cuales deberán tener un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, dando cumplimiento a la Ley 320 de 1996, el Decreto 1496 del 2018 y demás normativa vigente sobre la materia.

El documento CONPES 3868 de 2016 estableció la Política de Gestión del Riesgo Asociado al Uso de Sustancias Químicas, y la necesidad de implementar en el país el Programa de Prevención de Accidentes Mayores - PPAM. Por lo tanto, se hace necesario avanzar en el desarrollo progresivo de una regulación específica y técnica sobre la prevención de los accidentes mayores, en concordancia con las disposiciones establecidas en la legislación colombiana aplicable al tema, así como con las mejores prácticas internacionales en la materia.

Ahora bien, el Programa de Prevención de Accidentes Mayores – PPAM, a implementar a nivel nacional, tiene como propósito la protección de la población y del medio ambiente ante escenarios de accidentes mayores, mediante la gestión de peligros y riesgos de sustancias químicas usadas en instalaciones industriales en el territorio nacional, la preparación y respuesta cuando estos ocurran. De tal manera, que se proteja a los trabajadores, en el desarrollo de sus actividades, se establezcan las obligaciones y requisitos mínimos para realizar la investigación de incidentes y accidentes mayores en instalaciones clasificadas.



La adopción de esta regulación establecerá los procesos de investigación de incidentes y accidentes mayores en instalaciones clasificadas, permitirá una mejor identificación de las causas raíz y promoverá la implementación de medidas correctivas y preventivas más efectivas. De esta manera, se contribuirá de forma significativa a la reducción de peligros y el riesgo asociado al manejo de sustancias químicas peligrosas en el territorio nacional.

Por otra parte, la regulación propuesta fortalece y armoniza el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al establecer lineamientos claros y estandarizados para la investigación de incidentes y accidentes mayores, esto permitirá mejorar los procesos de prevención, fomentar el aprendizaje organizacional y optimizar la gestión del riesgo en aquellas instalaciones que manejan sustancias químicas peligrosas.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

La presente Resolución aplica a todos los establecimientos e instalaciones clasificadas de las que trata la Ley 320 de 1996 y el artículo 2.2.4.12.13 del Decreto 1347 de 2021, impone a los responsables de instalaciones clasificadas la obligación de investigar los incidentes y accidentes mayores, así como de adoptar las medidas correctivas y preventivas necesarias derivadas de tales investigaciones. En cumplimiento de dicho mandato legal, la presente resolución reglamenta los lineamientos técnicos y procedimentales mínimos que deben observarse en la investigación de incidentes y accidentes mayores ocurridos en instalaciones clasificadas que manejen sustancias químicas peligrosas, con el fin de garantizar su adecuada ejecución, uniformidad y efectividad.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo.

La Resolución es expedida en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 10 del artículo 2 del Decreto 4108 de 2011, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.12.13 del Decreto 1347 de 2021, en el marco del Decreto Ley 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015."

3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

- Ley 320 de 1996
- Decreto 1347 de 2021 que se encuentra vigente actualmente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas.

No aplica

3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

No se presentan decisiones de este tipo que afecten directamente y sean relevantes para la expedición de la



Resolución.

3.5. Circunstancias jurídicas adicionales

No Aplica

4. IMPACTO ECONÓMICO

La implementación del acto administrativo no implica la creación de nuevas cargas económicas sustanciales para las empresas ni para el Estado, en la medida en que desarrolla obligaciones que ya se encuentran previstas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el Programa de Prevención de Accidentes Mayores – PPAM. La regulación se limita a establecer lineamientos procedimentales y técnicos para la investigación de incidentes y accidentes mayores.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No requiere disponibilidad presupuestal.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

La presente resolución no genera impactos ambientales directos. Por el contrario, contribuye de manera indirecta a la protección del ambiente, en la medida en que fortalece los mecanismos de investigación de accidentes mayores asociados al uso de sustancias químicas peligrosas y promueve la adopción de medidas de prevención y mitigación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

La presente Resolución se fundamenta en estudios técnicos y lineamientos especializados derivados principalmente del **Convenio 174 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)** sobre la Prevención de Accidentes Industriales Mayores (1993) y su **Recomendación 181**, los cuales establecen principios y medidas para la prevención de accidentes mayores que involucren sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias.

Adicionalmente, se incorporan las mejores prácticas y experiencias internacionales en materia de seguridad de procesos (Process Safety) y gestión de peligros y riesgos químicos, entre las que se destaca:

1. El Manual de la OIT (1990) sobre el Control de Riesgos de Accidentes Mayores (Major Accident Hazards Control).
2. La Directiva Seveso III (2012/18/UE), de la Unión Europea, referente en la identificación, evaluación y control de riesgos de accidentes graves en instalaciones que manejan sustancias peligrosas.
3. Los estándares de Process Safety Management (PSM) (1992), de la Occupational Safety and Health Administration (OSHA) de Estados Unidos.
4. Las guías del Center for Chemical Process Safety (CCPS) (2007), del American Institute of Chemical Engineers (AIChE), particularmente el marco Risk-Based Process Safety (RBPS).
5. Clasificación de incidentes ANSI/API RP 754 (2021) del Instituto Americano del petróleo API.

Estos estudios técnicos y referentes internacionales han sido analizados y adaptados al ordenamiento jurídico colombiano, en especial al **Decreto 1347 de 2021**, que adopta el Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM) y lo armoniza con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De esta manera, los lineamientos técnicos y procedimentales contenidos en la presente Resolución



responden a la necesidad de fortalecer la investigación de incidentes y accidentes mayores, mejorar la identificación de causas raíz y promover medidas correctivas y preventivas efectivas, contribuyendo a una gestión más robusta del riesgo químico en el territorio nacional.

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria <i>(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)</i>	SI
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo <i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	N/A
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	SI
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>(Cualquier otro aspecto que la entidad originadora de la norma considere relevante o de importancia)</i>	N/A

Aprobó:

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

WILMAR JULIAN RINCÓN MARIÑO
Director Dirección de Riesgos Laborales